



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-032/2024.

DENUNCIANTE: MICAELA
CASTRO SOLÍS.

DENUNCIADOS: ABRAHÁM
MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-032/2024.

DENUNCIANTE: MICAELA
CASTRO SOLÍS.

DENUNCIADOS: ABRAHÁN
MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-032/2024.

DENUNCIANTE: MICAELA CASTRO SOLÍS.

DENUNCIADOS: ABRAHÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, trece de diciembre de dos mil veinticuatro¹.
VISTOS. a) El oficio **SSP/DGAJ/SDCT/017616/2024** de once de diciembre y su documentación anexa, signado por Cinthia Abigail de León Poblano, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del doce de diciembre; b) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado;-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado,
ACUERDA: -----

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Estado de Puebla, informando las acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veintiuno de noviembre, dictada en el expediente al rubro indicado. -----

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. -----

III. INFÓRMESE a las autoridades administrativas electorales, local y federal, que la resolución de veintiuno de noviembre, no fue recurrida por alguno de los medios de impugnación contemplados por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que la misma, causó estado el día tres de diciembre, como se desprende de la certificación citada en el inciso b) de la documentación de cuenta; en consecuencia, se les **REQUIERE** en los siguientes términos:-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

a) Al Instituto Nacional Electoral, a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que realice la inscripción del ciudadano **Abrahán Martínez Jiménez** al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, debiendo informar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

Por lo que, deberá remitirse copia certificada de la documentación de cuenta junto con la respectiva notificación de la resolución dictada en el expediente al rubro indicado, con el propósito de que a la brevedad pueda dar cumplimiento con lo requerido. -----

b) Al Instituto Electoral del Estado de Puebla², a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que realice la inscripción del ciudadano **Abrahán Martínez Jiménez** al Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o por su Delito Equivalente, o por los Delitos de Violencia Familiar o por Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, debiendo informar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

Por lo que, deberá remitirse copia certificada de la documentación de cuenta junto con la respectiva notificación de la resolución dictada en el expediente al rubro indicado, con el propósito de que a la brevedad pueda dar cumplimiento con lo requerido. -----

IV. REQUIÉRASE: -----

a) Al IEE, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, además de lo establecido en el inciso b) del punto de acuerdo anterior, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, remita copia certificada de la documentación que acredite que se realizó la vista al Consejo General de la citada autoridad administrativa electoral, respecto de las conductas atribuidas a la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica. -----

b) Al ciudadano **Abrahán Martínez Jiménez**, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, informe a este Tribunal las acciones realizadas respecto a lo ordenado en la resolución de veintiuno de noviembre, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho. -----

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se precisa que la ejecutoria de mérito estableció: -----

"(...) DISCULPA PÚBLICA

Una justicia social restaurativa implica tomar las medidas de reparación y las garantías de no repetición, cuyo principal objetivo es que no se reiteren los hechos que ocasionaron la afectación al derecho humano al ejercicio del cargo de la denunciante libre de violencia. A mayor abundamiento, la Sala Superior del TEPJF ha emitido criterios orientadores en el sentido de generar una forma de

invertir el daño causado en los derechos político-electorales de una persona -en el caso específico contra una mujer por ser mujer- con la Tesis 6/2019, de rubro: **"MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LA AUTORIDAD RESOLUTORA PUEDE DICTARLAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR"**

Con base en lo anterior, **este Tribunal Electoral estima necesaria la implementación de una disculpa pública como medida de reparación.**

Por lo anterior se ordena a Abrahán Martínez Jiménez realice personalmente el siguiente pronunciamiento a través de un video en su perfil personal de la red social Facebook:

DISCULPA PÚBLICA

SOY ABRAHÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATZINGO, PUEBLA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DOS MIL VEINTIUNO DOS MIL VEINTICUATRO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL EXPEDIENTE TEEP-AE-032/2024, EL DÍA DE HOY, LE OFREZCO UNA DISCULPA PÚBLICA A MICAELA CASTRO SOLÍS, QUIEN FUERA SÍNDICA MUNICIPAL DE LA MISMA ADMINISTRACIÓN POR HABER COMETIDO VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN SU CONTRA DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR MANIFIESTO QUE ME ENCUENTRO REALIZANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR LOS COMPORTAMIENTOS QUE ME LLEVARON A SER SANCIONADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y ASÍ EVITAR INCURRIR NUEVAMENTE EN DICHA CONDUCTA.

Además de lo anterior, se ordena a Abrahán Martínez Jiménez publicar una disculpa pública por dos ocasiones, (dos lunes seguidos), en los periódicos impresos locales, "El informal regional", "El Sol de Puebla" y "Diario Cambio", dentro de la sección de contenido político, una disculpa pública, en tamaño de una plana, página impar, debiendo el denunciado solventar los gastos correspondientes. El contenido de la disculpa será el siguiente:

"EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL EXPEDIENTE TEEP-AE-032/2024, LE OFREZCO UNA DISCULPA PÚBLICA A MICAELA CASTRO SOLÍS, EX SÍNDICA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DOS MIL VEINTIUNO - DOS MIL VEINTICUATRO, POR HABER COMETIDO VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN SU CONTRA DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO.

ME ENCUENTRO REALIZANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR LOS COMPORTAMIENTOS QUE ME LLEVARON A SER SANCIONADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EVITAR INCURRIR NUEVAMENTE EN DICHA CONDUCTA.

**ABRAHÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATZINGO, PUEBLA DE
LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024"**

° OBLIGACIÓN DEL DENUNCIADO DE ASISTIR A UN CURSO, TALLER O CONFERENCIA QUE TENGA POR OBJETO LA "SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO Y MASCULINIDAD".

Finalmente, se impone al denunciado la obligación de acreditar su asistencia a algún curso, taller o conferencia que tenga por objeto la "sensibilización en materia género y nuevas masculinidades", impartido por una institución pública avalada para ello, dentro de los **tres meses** posteriores a que el presente fallo quede firme, debiendo remitir la documentación y evidencia fotográfica de su asistencia y constancia de participación.

Hecho todo anterior, deberá informarlo a este Tribunal Electoral, dentro de los tres días siguientes acompañando las constancias que así lo acrediten, **apercibido que, en caso de incumplimiento, le será impuesta alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 376 Bis del CIPEEP.**

(...)"

V. APERCÍBASE persona titular de la Presidencia del Consejo General del IEE, así como al ciudadano Abrahán Martínez Jiménez que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podrían hacerse acreedores a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.

CONSTE.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**



**ISRAEL ARGÜELLO BOY
PRESIDENTE**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-139/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: GABRIEL
JIMÉNEZ CASTRO Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-139/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: GABRIEL
JIMÉNEZ CASTRO Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-139/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: GABRIEL JIMÉNEZ
CASTRO Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, trece de diciembre de dos mil veinticuatro¹. -
VISTOS. a) El oficio **IEE/SE-2473/2024** de dos de diciembre y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla², recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con nueve minutos del dos de diciembre; b) El acta de diligencia de verificación de contenido de página de internet y su documentación anexa, de misma fecha en que se actúa, desahogada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. DESE VISTA al Pleno de este Tribunal con los autos del expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda. -----
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General De Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.
CONSTE. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
² En adelante IEE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-102/2023.

ACTORA: JUAN MARCOS RAMÍREZ
LADRÓN DE GUEVARA.

AUTORIDAD RESPONSABLE :
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-102/2023.

ACTORA: JUAN MARCOS RAMÍREZ
LADRÓN DE GUEVARA.

AUTORIDAD RESPONSABLE :
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2023.

ACTOR: JUAN MARCOS RAMÍREZ
LADRÓN DE GUEVARA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS. a) La copia certificada del oficio **IEE/SE-1581/2024** de veintidós de mayo, signado por Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual, se hace constar que se recibió en la Oficialía de este Tribunal el expediente **SE/ORD/JMRLG/052/2023**; y b) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. DESE VISTA al Pleno de este Tribunal con los autos que integran el expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda. -----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General De Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-132/2019.

**ACTOR: ALFREDO GERARDO
GUERRERO VICENTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: MARÍA
JUANA HIARIO VALDERRÁMA Y
OTROS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

**LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO
GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA
JUANA HIARIO VALDERRÁMA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS:
MARÍA JUANA HILARIO VALDERRÁBANO Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro¹. ----
VISTOS. a) El acta de desahogo de la diligencia de entrega de copias certificadas a la parte actora de misma fecha en que se actúa, aprobadas mediante proveído de once de diciembre; y b) El estado procesal que guardan los autos del presente expediente. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

ÚNICO. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO
RODRÍGUEZ JUÁREZ, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
13 DIC 2024
16:00
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO
RODRÍGUEZ JUÁREZ, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, trece de diciembre de dos mil veinticuatro¹.-----
VISTOS. a) La certificación de la sentencia de fecha once de diciembre, correspondiente al expediente de clave **SUP-JE-257/2024**, remitida vía correo electrónico a la cuenta institucional por Edson Salvador Cervantes González en su carácter de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día próximo anterior, a las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos y treinta y nueve segundos; b) El oficio **SCM-SGA-OA-1705/2024** de la presente fecha y su documentación anexa, recibido en la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Puebla a las nueve horas del día en que se actúa, signado por Javier Mendoza Del Ángel, en su carácter de Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, mediante el cual se notifica la devolución del expediente **CUADERNO DE ANTECEDENTES No. 0371/2024**; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; el suscrito en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE la documentación de cuenta descrita en los incisos a), b) y c) al expediente señalado al rubro, para los efectos legales correspondientes.-----

II. EFECTOS. En los efectos de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se revoca la resolución emitida por el Tribunal Local, y se ordena a este Tribunal Electoral lo siguiente: *“...en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la notificación de esta sentencia, emita una nueva determinación, en la que de manera exhaustiva determine si la asistencia de Leobardo Rodríguez Juárez, en calidad de regidor del Ayuntamiento de Puebla, a un evento de carácter proselitista trasgredió los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad en la contienda electoral y, de ser el caso imponga las sanciones que correspondan...”*²-----

III. REENVÍESE el expediente señalado al rubro, a la Ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, por haber sido Ponente Instructora del expediente en esta instancia jurisdiccional y, en consecuencia, proponga en su momento el proyecto de resolución que en derecho corresponda.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO
RODRÍGUEZ JUÁREZ, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

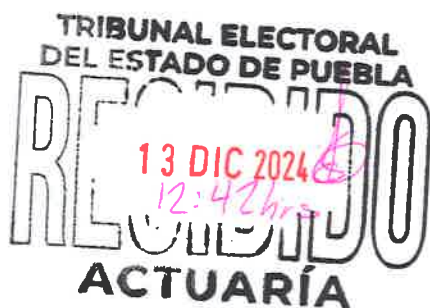

**TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de trece de diciembre del año en curso por el cual la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-082/2024.
2. Oficio SGA/JUR/1105/2024 de misma fecha por el cual Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-082/2024**.

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

VI. Sesión pública. Se le solicita al Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado Presidente convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.